3.1. ESTUDIO PREVIO

DECRETO 1082 DE 2015
CONTRATACIÓN MODALIDAD - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código BPIN:	202500000001358
Fecha de elaboración del estudio previo:	Marzo de 2026
Dependencia	Secretaria de Planeación y desarrollo territorial
Funcionario responsable	Ing. Sebastián Rodríguez Ovallos
Tipo de contrato a celebrar	Obra pública

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7º la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

El Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

I. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de contratación pública para *"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS POR MEDIO DE OBRAS DE ARTE (ALCANTARILLAS) EN LAS VEREDAS SAN MIGUEL SECTOR LA CIMA Y LA VEREDA EL PEÑÓN SECTOR VÍA AGUAS CALIENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA."*

Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado como una República Unitaria, descentralizada y con autonomía para sus entidades territoriales. Es un país democrático, participativo y pluralista, fundamentado en el respeto a la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de sus ciudadanos, así como en la prevalencia del interés general. Los fines esenciales del Estado son servir a la comunidad, promover el bienestar general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Además, busca facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan su vida económica, política, administrativa y cultural.

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece en sus principios fundamentales (Artículos 1 al 10) que los fines esenciales del Estado son, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución" (Art. 2). Este enfoque resalta el compromiso del Estado colombiano con el bienestar de sus ciudadanos y la defensa de los derechos humanos.

En el Artículo 5, se subraya que el Estado reconoce, sin discriminación, la primacía de los derechos inalienables de la persona y protege a la familia como institución básica de la sociedad. Esta disposición refleja una visión integral del individuo y su entorno, enfatizando la importancia de la familia en la estructura social y su rol en la promoción del bienestar comunitario.

Además, el Artículo 311 establece que "al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." Este artículo reconoce el papel crucial de los municipios en la gestión del desarrollo local y la provisión de servicios públicos, fomentando así la participación activa de la comunidad en la construcción de su propio futuro.

En conjunto, estos artículos no solo delinean las responsabilidades del Estado y los municipios, sino que también establecen un marco que promueve la equidad, la inclusión y el desarrollo sostenible en Colombia. La Constitución, por tanto, se erige como una herramienta fundamental para garantizar los derechos y el bienestar de todos los ciudadanos, cimentando las bases para una sociedad más justa y democrática.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

El artículo 76 de la Ley 715 de 2001, establece la competencia de los Municipios en otros sectores, así: "(…) Además de las establecidas en la Constitución Política y en otras disposiciones corresponde a los municipios directamente o indirectamente, con recursos propios, del sistema general de participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.4 En materia de transporte

76.4.1 Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte de vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio.
76.4.2 Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables. (…)"

Las vías rurales, en su condición de bienes de uso público al servicio de la comunidad, constituyen un elemento esencial para el cumplimiento de los fines del Municipio, especialmente en lo relacionado con el desarrollo económico, la integración territorial y el acceso a servicios básicos. En virtud de sus competencias, el ente territorial tiene la obligación de planear, construir, conservar y mantener la infraestructura vial a su cargo, garantizando condiciones adecuadas de transitabilidad y seguridad.

En el contexto rural, uno de los principales factores de deterioro de la infraestructura vial es la inadecuada evacuación de aguas superficiales y de escorrentía, especialmente en temporadas de lluvia. La ausencia o insuficiencia de estructuras de drenaje transversal genera procesos de erosión, socavación, pérdida de banca, formación de cárcavas y afectaciones estructurales que reducen la vida útil de la vía y elevan los costos de mantenimiento.

Por lo anterior, se hace necesaria la construcción de alcantarillas como obras hidráulicas complementarias que permitan el adecuado manejo de los flujos de agua que atraviesan la vía. Estas estructuras garantizan la continuidad del drenaje natural del terreno, evitan el represamiento de aguas, protegen la subrasante y la estructura del afirmado o pavimento, y reducen el riesgo de colapso parcial o total de la vía.

La implementación de alcantarillas en puntos críticos previamente identificados mediante diagnóstico técnico contribuye a mejorar la estabilidad de la plataforma vial, aumentar la durabilidad de la inversión pública y asegurar la conectividad permanente de las comunidades rurales. De igual manera, estas intervenciones impactan positivamente el sector productivo, al facilitar el transporte de productos agrícolas, disminuir tiempos de desplazamiento y mejorar el acceso a mercados, centros educativos y servicios de salud.

En consecuencia, la construcción de alcantarillas en vías rurales no constituye únicamente una obra complementaria, sino una intervención estructural necesaria para garantizar la funcionalidad, sostenibilidad y competitividad del territorio, en concordancia con los objetivos de desarrollo municipal.
.

1.1 DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el Territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".

Igualmente, la Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)."

En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional, imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Es así, que la administración municipal de San Francisco, Cundinamarca está al servicio de los intereses de los habitantes del municipio y de conformidad a los principios del artículo 209 de la Constitución Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, e interdisciplinariedad, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública de los servidores público y contratista del estado.

Como alternativa de solución frente al deterioro vial identificado, producto de la inadecuada evacuación de aguas superficiales y de escorrentía en temporada de lluvias, se definió la construcción de tres (3) alcantarillas en corredores estratégicos del Municipio de San Francisco, Cundinamarca, ubicadas en los siguientes sectores rurales:

- Vereda San Miguel, sector La Cima.
- Vereda El Peñón, sector vía Aguas Calientes.

Estas intervenciones obedecen a la necesidad de restablecer la continuidad hidráulica natural del terreno y garantizar el adecuado drenaje transversal de la vía, evitando procesos de socavación, pérdida de banca y deterioro progresivo de la estructura vial.

La implementación de estas obras de drenaje permitirá mejorar las condiciones de transitabilidad, reducir los riesgos de incomunicación en temporada invernal y prolongar la vida útil de la infraestructura vial rural, asegurando la conectividad permanente de las comunidades y facilitando el transporte de productos agrícolas hacia los centros de comercialización.

Las mencionadas vías presentan un avanzado estado de deterioro ocasionado por la acción continua de las aguas de escorrentía superficial, la ausencia o insuficiencia de estructuras de drenaje transversal y longitudinal, y la incidencia de factores climáticos propios de la región, especialmente durante las temporadas de lluvia. Esta situación ha generado procesos de erosión progresiva, socavación de la banca, pérdida de

material granular, formación de cárcavas y afectación directa de la subrasante, comprometiendo la estabilidad estructural de la vía y reduciendo significativamente sus condiciones de transitabilidad.

En consecuencia, se hace necesaria la implementación de soluciones técnicas orientadas al adecuado manejo hidráulico, mediante la construcción de alcantarillas que permitan encauzar y conducir de manera controlada los flujos de agua que atraviesan la vía, restableciendo la continuidad del drenaje natural del terreno, protegiendo la estructura vial y garantizando mayor durabilidad y sostenibilidad de la infraestructura rural intervenida

Así mismo, se evidencian afectaciones sociales derivadas del aumento en los tiempos de viaje, tales como retrasos en el acceso a servicios médicos, inasistencia escolar por parte de niños y jóvenes, y la disminución de la oferta y demanda de productos locales. Estas circunstancias obligan a las familias a realizar mayores inversiones en transporte y canasta familiar, a la vez que se incrementa el uso de servicios de transporte informal con costos más elevados, generando así una limitación en las oportunidades de desarrollo integral y bienestar de los habitantes del municipio

Las necesidades presentadas fueron evaluadas por el Municipio, a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, con el fin de realizar un diagnóstico técnico integral que permitiera identificar las causas del deterioro vial, priorizar los puntos críticos de intervención y definir la alternativa de solución más adecuada desde el punto de vista técnico, financiero y social.

Dicha evaluación incluyó la verificación en campo de las condiciones de drenaje existentes, el análisis de los procesos de erosión y socavación evidenciados, así como la valoración del impacto que estas afectaciones generan sobre la movilidad rural y el desarrollo productivo del territorio. Con base en este análisis, se determinó la viabilidad y pertinencia de adelantar la construcción de alcantarillas como medida estructural para garantizar el manejo adecuado de las aguas y la estabilidad de la infraestructura vial.
.

Que el Municipio de San Francisco, Cundinamarca, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias asignadas a las entidades territoriales, tiene la responsabilidad de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral de su territorio, dentro de los cuales se encuentra la construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura vial rural.

Que la red vial rural constituye un elemento fundamental para la conectividad de las comunidades, el acceso a servicios básicos y la dinamización del sector productivo, especialmente en un municipio con vocación agropecuaria, donde la movilidad eficiente incide directamente en la comercialización de productos y en la calidad de vida de la población.

Que, conforme al diagnóstico técnico realizado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, se evidenció la necesidad de intervenir puntos críticos mediante la construcción de alcantarillas, con el fin de garantizar el adecuado manejo de aguas de escorrentía, prevenir procesos de erosión y socavación, y asegurar la estabilidad estructural de las vías rurales intervenidas.

1.2 PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Que el municipio de San Francisco – Cundinamarca, cuenta con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "DEJANDO HUELLA POR SAN FRANCISCO" adoptado mediante Acuerdo 003 del 23 de mayo de 2024, donde se contempló lo siguiente de acuerdo a lo establecido en el Certificado de Banco de Proyectos N°202500000001358 de fecha del 2 de marzo de 2026.

PLAN DE DESARROLLO	"Dejando huella por San Francisco 2024-2027"
DIMENSIÓN	Dejaremos huella mejorando la productividad y la economía
PROGRAMA	Una huella por la malla vial
META PRODUCTO	Vía Terciaria Con Mantenimiento periódico O Rutinario
PROYECTO	Mejoramiento de la infraestructura vial del municipio de San Francisco, Cundinamarca.
DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

Así las cosas, la contratación requerida por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, se encuentran dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas y corresponde la tipología contractual de Obra Pública.

En este orden de ideas, la administración municipal, consciente de la relación directa que existe entre el acceso y conectividad a las ciudades y corredores principales y los índices de desarrollo territorial y competitividad, y su aporte para la consolidación de una Paz Estable y Duradera, pretende a través del presente proceso, contratar el ***MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS POR MEDIO DE OBRAS DE ARTE (ALCANTARILLAS) EN LAS VEREDAS SAN MIGUEL SECTOR LA CIMA Y LA VEREDA EL PEÑÓN SECTOR VÍA AGUAS CALIENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA,*** como estrategia que permita potenciar la conectividad para el cierre de brechas y la integración regional, así como pilar fundamental que sustenta la competitividad en las regiones, mejorar la calidad de vida de la población, contribuir a mejorar sus ingresos y a facilitar el acceso oportuno a bienes y servicios esenciales como salud y educación.

1.3 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Secretaría General y de Gobierno certifica que el objeto se encuentra dentro del plan de adquisiciones de la entidad para el año 2026, dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC 72103300, 72141000, 72141100, y descripción: ***MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS POR MEDIO DE OBRAS DE ARTE (ALCANTARILLAS) EN LAS VEREDAS SAN MIGUEL SECTOR LA CIMA Y LA VEREDA EL PEÑÓN SECTOR VÍA AGUAS CALIENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA*** fechada el día dos (2) del mes de marzo de 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

El municipio de San Francisco, acorde con las disposiciones constitucionales y legales y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar ***"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS POR MEDIO DE OBRAS DE ARTE (ALCANTARILLAS) EN LAS VEREDAS SAN MIGUEL SECTOR LA CIMA Y LA VEREDA EL PEÑÓN SECTOR VÍA AGUAS CALIENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA."***

2.1 Codificación de la obra pública en el sistema UNSPSC

El objeto del contrato que resulte de este proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72103300	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento. 10. Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones. 33. Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.
72141000	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento. 14. Servicios de Construcción pesada. 10. Servicios de construcción de autopistas y carreteras.
72141100	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento. 14. Servicios de Construcción pesada. 11. Servicios de construcción y revestimientos y pavimentación de infraestructura
72152700	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento. 15. servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado. 27. Servicios de instalación y reparación de concreto.
83101500	83. servicios públicos y servicios relacionados con el sector publico 10. servicios públicos 15. servicios de acueducto y alcantarillado.

Código de Clasificación de Bienes y Servicios (https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios)

2.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

La modalidad de selección del contratista se realiza a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, en razón a la naturaleza y cuantía del objeto a contratar y por enmarcarse dentro de la tipología de un contrato de OBRA PÚBLICA, con aplicación de los Documento tipo de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de transporte - versión 4, conforme la Resolución 463 de 2024 adoptados para procesos de selección bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

2.3. NATURALEZA JURÍDICA – TIPO DE CONTRATO:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de las obras objeto del presente proceso de selección se estima en **DOS (2) MESES** contados a partir de la fecha en que se firme el acta de INICIO por parte del municipio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y la cual se hará constar en un acta suscrita por las partes.

El acta de INICIO se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento, por parte del municipio.

Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la ley; previamente a la liquidación, el contratista y el supervisor, extenderán el acta de recibo definitivo de la obra, en el cual se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada, así como de las observaciones a que haya lugar

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La obra se llevará a cabo en alas veredas de Arrayan, El Peñón, Muña y Toriba del municipio de San Francisco Cundinamarca.

Alcantarilla vereda san miguel vía la cima

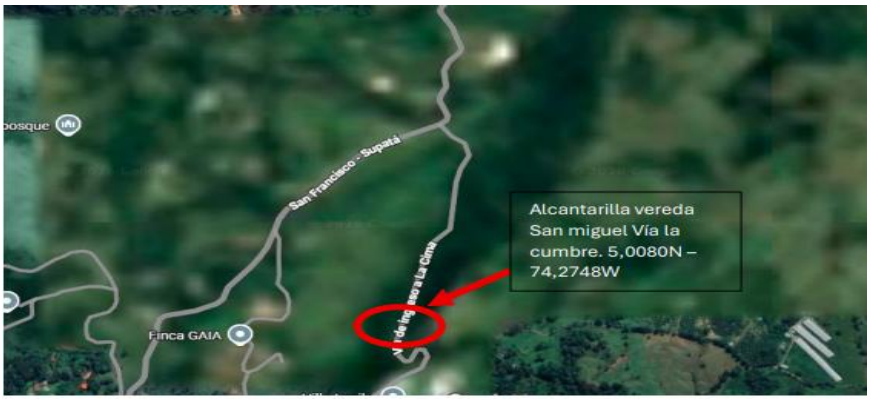




II. Alcantarilla vereda san miguel vía la cima



ALCALDÍA MUNICIPAL DE



Alcantarilla vereda el Peñón vía aguas calientes





2.6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial estimado es de **CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($102.939.860,00) M/CTE**, Incluido Costos, Gastos, Impuestos, Tasas y demás contribuciones a que hubiera lugar, incluido el A.I.U y todo costo directo e indirecto, que cubrirá el municipio con cargo al Certificado de Disponibilidad:

DISPONIBILIDAD No.	FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR
DIS-2026000141		2.3.2402112.2.3.2.02.02.009.91134.A113	1.2.1.0.00-2	$ 35.000.000
			1.2.1.0.00-2	$ 67.420.000

	03 de marzo de 2026	2.3.2402041.2.3.2.02.02.009.91134.A109	1.2.4.3.03	$ 520.000
			TOTAL	**$102.940.000**

2.7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20.y la modalidad de selección del contratista corresponde a selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta que para la presente contratación se suscribirá un contrato de obra pública, definido como aquellos que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

La entidad no sólo requiere ponderar el factor económico, sino los aspectos que puedan garantizar la calidad, ponderación que se encuentra soportada en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, en consideración al objeto y la cuantía del proceso, la modalidad de selección que se adelantará es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en el legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

2.8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS.

Las especificaciones técnicas son las contenidas en el formato ANEXO 1- ANEXO TÉCNICO CCE-EICP- IDI-06 MENOR CUANTÍA**.**

2.9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR:

Para la presente convocatoria se ha previsto un valor de **CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($102.939.860,00) M/CTE**

El análisis del precio unitario se establece con base en las diferentes variables involucradas en los resultados de estos como: transporte, localización de canteras, precios de materiales de la región, mano de obra, etc.

La Secretaría de Infraestructura y desarrollo territorial realizó el siguiente PRESUPUESTO DE OBRA con base en precios de la cartilla ICCU 2026.

FORMULARIO 1
PRESUPUESTO OFICIAL

[La entidad puede utilizar este formulario de detalle del **presupuesto oficial** para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en colo amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS POR MEDIO DE OBRAS DE ARTE (ALCANTARILLAS) EN LAS VEREDAS SAN MIGUEL SECTOR LA CIMA Y LA VEREDA EL PEÑÓN SECTOR VÍA AGUAS CALIENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	1,42	ICCU	1,42	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	M2	90,80	$ 6.602,12	$ 599.472,50
2	2,13	ICCU	2,13	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	72,00	$ 95.507,30	$ 6.876.525,60
3	2,2	ICCU	2,2	ENTIBADO TIPO 2 (1/7 UTILIZACIONES)	M2	120,00	$ 60.842,18	$ 7.301.061,60
4	4,24	ICCU	4,24	CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES	M3	4,80	$ 784.251,79	$ 3.764.408,59
5	4,48	ICCU	4,48	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO Ø=36" CLASE I, INCLUYE EMBOQUILLADA	ML	18,00	$ 1.251.193,51	$ 22.521.483,18
6	2,8	ICCU	2,8	RELLENO TIPO 6 "RAJÓN-PIEDRA"	M3	11,52	$ 126.815,50	$ 1.460.914,56
7	2,5	ICCU	2,5	RELLENO TIPO 2 "RECEBO"	M3	35,64	$ 110.908,70	$ 3.952.786,07
8	4,6	ICCU	4,6	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 PSI (BASES)	M3	23,18	$ 1.184.033,83	$ 27.445.904,18
9	4,52	ICCU	640,1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	2.517,60	$ 11.525,78	$ 29.017.303,73
							Subtotal	**$ 102.939.860,00**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 102.939.860,00**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 102.939.860,00**
							AJUSTE	$ -
							VALOR TOTAL	**$ 102.939.860,00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACION**	**A=**	25%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	3%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	33%

Nota: El valor total del presupuesto ya incluye los valores correspondientes a AIU, los cuales se discriminan en un 33% de acuerdo con el Presupuesto Oficial

Nota. El contratista deberá asumir los descuentos Nacionales, Municipales a los que haya lugar incluyendo el 5% de contribución especial de conformidad con el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006.

Los ítems anteriormente mencionados, deben ser ejecutados teniendo en cuentas las especificaciones técnicas de referencia en las que se basa la Cartilla de precios del Instituto de infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU – 2026.

No conformidad: En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

2.10 DESCUENTOS APLICADOS POR LA ENTIDAD:

El futuro contratista, deberá tener en cuenta al momento de presentar su oferta, que el municipio practicará las deducciones a que haya lugar, según la siguiente relación:

Concepto Impuesto	%	Excluidos
Municipales		
JUSTICIA FAMILIAR	2	CPS inferior 10 SMLMV
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%	No Aplica
PROCULTURA	2%	No Aplica
PRODEPORTE	2.5%	No Aplica
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD FONSET	5%	Solo contratos de obra pública
INDUSTRIA Y COMERCIO	0.8%	No Aplica
Nacionales		
RETE-IVA -(IVA 19%)	15%	Según aplique
RETE-FUENTE	Tarifa Según objeto	Según aplique

En el presente proceso de contratación la entidad no entregará al contratista anticipo.

3. ASPECTOS RELATIVOS AL CONTRATO.

3.1. FORMA DE PAGO

En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Contratista en dos pagos discriminados de la siguiente manera:

UN PRIMER PAGO por la suma equivalente a no menos del 50% del valor total del contrato de acuerdo al primer avance de obra presentado, previa certificación de cumplimiento de los requisitos por parte de la supervisión del contrato.

UN SEGUNDO PAGO por el valor restante del contrato cuando se haya recibido a entera satisfacción los hitos o unidades funcionales del proyecto, por parte del supervisor.

Cada pago al Contratista se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para cada pago se deberá allegar:

- Factura electrónica.

- Informe técnico de avance de las actividades ejecutadas el cual deberá adjuntar acta de CANTIDADES DE OBRA CON MEMORIAS en archivo físico y digital (Excel)
- Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y pensión, riesgos laborales y parafiscales.
- Las demás que se requieran por parte del supervisor

Para el ultimo pago además de los anteriores se deberá allegar:

- Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, planos récord, pago FIC, bitácora, manual o recomendaciones de mantenimiento, informe final, póliza de estabilidad actualizada y aprobada por la entidad.
- Acta de liquidación.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto al cumplimiento del contrato, acta de liquidación.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

NOTA 1: Para el pago se debe adjuntar lo siguiente: Por su parte el Supervisor de manera previa al pago deberán verificar y certificar que la documentación se encuentre completa y que se ha dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista.

NOTA 2: El municipio en los pagos efectuará las retenciones o deducciones a que haya lugar.

NOTA 3: Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Supervisor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

NOTA 4: En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y Prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software, estructuración y ejecución de todos los planes de planificación y ejecución del proyecto que garantice las condiciones de funcionalidad de las vías (Plan de Gestión social, PMT, PMA o PAGA); la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

NOTA 5: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

3.2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

3.2.1.1 Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior 10% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior máximo el 30%, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato.

3.2.1.2 Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje dentro del rango de cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los [5] días siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3.2.1.3 Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3.2.1.4 Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3.2.1.5 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
3.2.1.6 Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3.2.1.7 Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
3.2.1.8 Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
3.2.1.9 Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
3.2.1.10 Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
3.2.1.11 Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
3.2.1.12 Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
3.2.1.13 Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
3.2.1.14 Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones

insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

3.2.1.15 Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

3.2.1.16 Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

3.2.1.17 Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

3.2.1.18 [Incluir cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [5] hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3.2.1.19 El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades: [La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base]

3.2.1.20 [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la **Opción 1** Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

3.2.1.21 [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

3.2.1.22 [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

3.2.1.23 [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

3.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Se atenderán las diversas obligaciones definidas en el anexo técnico, esto al igual que las definidas a continuación:

1. Exigir al contratista seleccionado el uso de chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos distintivos.
2. Presentar un cronograma de obra de acuerdo al plazo de ejecución del contrato.

3. Instalar 1 valla de información del proyecto, de acuerdo con la información y condiciones exigidas por LA SUPERVISIÓN. Estas vallas deberán actualizarse y permanecer legibles y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del contrato de obra.
4. Asumir todos los costos de imprevistos adicionales que puedan surgir en la ejecución del objeto del contrato.
5. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato - esto conforme a lo exigido en el anexo técnico, términos de referencia y normas técnicas aplicables.
6. Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación, esta actividad será verificada por el supervisor. El CONTRATISTA DE OBRA deberá contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos.
7. Acatar las correcciones que solicite el supervisor e interventoría de los trabajos, obras o entregas que se hayan ejecutado en forma indebida e irregular.
8. Entregar informes mensuales sobre la ejecución contractual, dentro de los términos pactado en el contrato, o en cualquier momento, si así lo considera conveniente. Estos informes deberán ser presentados por escrito, explicando con detalle las labores ejecutadas en el período correspondiente con registro fotográfico (antes-durante y después) y enviada una copia en físico y magnética al Municipio y a Interventoría.
9. Atender las sugerencias, observaciones y requerimientos realizados por el Supervisor e Interventor del Contrato, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Acompañar, participar y apoyar en las mesas, comité, inspección y visita técnica que solicite los entes de control a nivel nacional, departamental y municipal (Contraloría, Procuraduría, Personería y Control Interno) a través de la secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial.
11. Acompañar, participar y apoyar en las mesas, comité, inspección y visita técnica que solicite la Gobernación de Cundinamarca a través de la secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial.
12. Acompañar, participar y apoyar en las mesas, comité, inspección y visita técnica que solicite la administración municipal a través de la secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial.
13. Acompañar, participar y apoyar la secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial en las mesas y socialización del proyecto ante la comunidad (inicio y finalización de obra).
14. Acompañar, participar y apoyar la secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial en la veeduría ciudadana (inicio y finalización de obra).
15. Realizar los pagos respectivos del personal que contrate (honorarios, alimentación, transporte, hospedaje etc.), dichos pagos no los asumirá la Gobernación de Cundinamarca y el Municipio de San Francisco.
16. Archivar los soportes y toda la documentación que se surta durante la ejecución contractual, con la organización requerida por un período no inferior a 20 años a partir del Acta de Iniciación.
17. Someter a consideración al municipio a través del supervisor encargado y/o interventoría:

    a) Las modificaciones a los diseños y a las especificaciones técnicas indicando las razones de las modificaciones y expresando por escrito su concepto sobre su viabilidad técnica, jurídica y económica con la debida anticipación (no menos de quince (15) días hábiles antes del vencimiento del mismo y sustentación escrita justificando el beneficio económico y la gestión de desarrollo del contrato.
    b) Las solicitudes de adición en plazo y valor del contrato con el fin de cumplir con su objeto, con la debida anticipación (no menos de quince (15) días hábiles antes del vencimiento del mismo y sustentación escrita justificando el beneficio económico y la gestión de

desarrollo del contrato.

c) Las solicitudes de suspensión con la debida anticipación (no menos de quince (15) días hábiles antes del vencimiento del mismo y sustentación escrita justificando técnica, jurídica y económica.
d) Las reclamaciones presentadas con su evaluación, soporte, concepto y recomendaciones.

18. Presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión. El modelo de informe final debe estar ajustado a los definidos por la entidad territorial que debe contener como mínimo, la siguiente información:

Generalidades del contrato y localización

19. Área Técnica:

- Descripción de las actividades ejecutadas
- Memorias de cálculo y cantidades ejecutadas
- Control de programación
- Manejo de materiales de construcción y escombros
- Materiales y control de calidad
- Resultados de pruebas y ensayos de laboratorio
- Control de maquinaria y equipo
- Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno
- Manual de operación y mantenimiento con los respectivos certificados y/o garantías de calidad de los materiales y equipos y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas
- Registro fotográfico definitivo (Antes, durante y después)
- Planos record del producto final, aprobados por la SUPERVISION

20. Área administrativa y Legal:

- Estado General del contrato
- Actas de inicio y plazo de ejecución
- Actas de reuniones de Socialización con la Comunidad y las autoridades locales
- Actas de suspensión, reinicio y adiciones, si aplica
- Control de pólizas
- Seguimiento a las actividades realizadas en el área de seguridad y salud en el trabajo (afiliaciones del personal técnico, operativo con su respectivo cargo, ingreso, retiro y paz y salvo por todo concepto).
- Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores
- Planes de manejo de transito – PMT. El contratista deberá presentar un plan de manejo de tránsito el cual debe ser aprobado por la supervisión
- Actas de comité técnico
- Bitácora de obra
- Protocolos de bioseguridad
- Acta de terminación y/o recibo final de obra y Acta de liquidación

21. Área Financiera y Contable:

- Reporte financiero del contrato
- Resumen general de ejecución
- Facturación

22. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la SUPERVISIÓN, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente de obra.
23. Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños, los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a la CONTRATANTE con la aprobación de la SUPERVISIÓN, en medio impreso y magnético.
24. El contratista deberá disponer de uno o varios sitios en los que temporalmente realice el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto
25. El contratista se obliga a contratar y a ejecutar las obras de conformidad con los ítems y actividades dispuestos en el presente estudio. Los valores de cada uno de los ítems y actividades son los máximos a sufragar por el municipio y por ende no serán sujetos a incrementos ni reajustes por cambio de vigencia fiscal. El APU base de los ítems del presupuesto son los establecidos en la Cartilla del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU.
26. Realizar todas y cada una de las pruebas (pruebas de resistencia al concreto) para el control del proceso y de calidad necesarias para garantizar que la infraestructura construida está correctamente construida con el fin de garantizar su funcionalidad y estabilidad, las cuales deberán pactarse previo al inicio de obras de conformidad con las normas y criterios aplicables y según el tipo y complejidad del proyecto. Los resultados satisfactorios de estas pruebas serán requisito previo para el recibo parcial y final de las obras por parte de la supervisión.
27. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
28. Rechazar peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
29. Aplicación de la normatividad vigente relacionada con las áreas ambientales, seguridad industrial y salud ocupacional aplicables al proyecto.

30. Además de las señaladas anteriormente, deberá acreditar lo siguiente:
    - Dar cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 1 de la ley 828 de 2003.
    - Realizar la afiliación y presentación del correspondiente soporte al sistema de seguridad social en salud, pensión y presentar la afiliación a ARL.
    - Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor e interventor, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato.
31. Las demás que se requieran para una correcta ejecución del objeto contractual.

3.2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados.
4. Designar el Supervisor del contrato, que represente al Municipio.
5. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
6. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones en el contrato.
8. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
10. Terminar y Liquidar el contrato.
11. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato

3.2.4 LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será máximo de SEIS (06) meses. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

3.3. SUPERVISIÓN:

- La ejecución de **SUPERVISIÓN** de las obras, el cumplimiento integral del objeto contractual y las demás obligaciones adquiridas por el contratista, será vigilado a través de un supervisor contratado por el Municipio.
- El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
- El supervisor realizará el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
- El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al

supervisor, con copia al alcalde del Municipio de San Francisco, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio de San Francisco.

- Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al alcalde del Municipio de San Francisco para que este tome las medidas que considere necesarias.
- El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

3.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

3.4.1. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a las disposiciones previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y Ley 1882 de 2018, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros: Se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; - selección abreviada; - concurso de méritos y - contratación directa.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, en consideración al objeto y la cuantía del proceso, la modalidad de selección que se adelantará es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en el legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

3.4.2 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de un (01) día hábil contado a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar.

[En el presente numeral la entidad estatal debe indicar, cuando reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, si continuará el proceso con todos los que lo manifestaron o si hace un sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el proceso de contratación]

[Para los procesos en SECOP II el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá el Formato 10 – Carta Manifestación de Interés].

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el proceso de selección, el objeto, el número del proceso de contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

[En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular]

3.4.3 AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través del link que para el efecto se enviará a través de la mensajería de la plataforma SECOP II, sorteo que se realizará por medio de balotas y cuyas reglas quedarán establecidas junto al acta de manifestaciones de interés publicado por la entidad.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Anexo 2 – Cronograma.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

3.4.4 LIMITACIÓN A MIPYME

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la ley 1882 de 2018 en lo que corresponda.

Previo a lo anterior y de conformidad con lo señalado en la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 1º y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Francisco procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes:

4.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir Requisitos Habilitantes diferentes a los señalados en el pliego de condiciones.

En todo caso, los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y técnicos), así como los criterios de ponderación, serán los consignados en el pliego de condiciones.

4.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderán como criterios de desempate los señalados en el articulo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, y señalados en el Pliego de Condiciones del proceso de selección.

5. GARANTÍAS

5.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San Francisco identificada con NIT 899999173-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

5.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

5.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Asegurado Municipio de SAN FRANCISCO, identificada con NIT: 899999173 como beneficiario.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años a partir del acta de recibo final de la obra</td><td>Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años a partir del acta de recibo final de obra contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

5.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Asegurado Municipio de SAN FRANCISCO, identificada con NIT: 899999173
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y municipio de San Francisco Cundinamarca identificada con NIT 899999173-5
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Municipio de San Francisco procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se precede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente:

6.1 CONTEXTO

El objeto del proceso de contratación: El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto: ***"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS POR MEDIO DE OBRAS DE ARTE (ALCANTARILLAS) EN LAS VEREDAS SAN MIGUEL SECTOR LA CIMA Y LA VEREDA EL PEÑÓN SECTOR VÍA AGUAS CALIENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA"***

Los partícipes del proceso de contratación: Todos aquellos proponentes que consideren que cumplen con los requisitos para su participación en el proceso, de los cuales se seleccionara el contratista.

La ciudadana que se beneficia del proceso de contratación: El proceso a desarrollar, beneficia a todos los estudiantes de las instituciones educativas del Municipio de San Francisco a las que se realizarán actividades de mantenimiento y mejoramiento.

La capacidad de la entidad entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación: El presupuesto oficial estimado para esta contratación es **CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($102.939.860,00) M/CTE**,

El entorno socio ambiental: El Municipio de San Francisco presenta un clima predominantemente Templado, con gran actividad agropecuaria y ganadera, razón por la cual se cuenta con una gran cantidad de vehículos pesados y es necesario generar condiciones seguirás de movilidad para los habitantes.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado: El cual encuentra su estudio de análisis en el documento denominado Análisis del Sector, el cual será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el Estudio Previo.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo: La cual se encuentra plenamente identificada en el documento denominado Análisis del Sector, que será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el Estudio Previo.

6.2 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgo incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

La Matriz 3 – Riesgo, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7. ACUERDOS COMERCIALES

		VIGENCIA 2026 -2027				
Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral Bienes y servicios DESDE	Umbral Servicios Construcción DESDE	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	$1.091.804.264	$27.295.106.607	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14(convocatorias limitadas a Mipyme), 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	NO
Alianza Pacífico	México	No	NA	NA		
Alianza Pacífico	Perú	Si	$1.091.804.264	$27.295.106.607		
Reino Unido – Gran Bretaña – Irlanda del Norte		Si	$1.091.059.175	$27.276.479.385	NR	NO
Canadá		No	NA	NA	NA	N/A
Chile		Si	$1.091.059.175	$27.276.479.385	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58	NO
Corea		Si	$1.091.000.000	$81.880.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 59	NO
Costa Rica		Si	$1.940.398.620	$27.357.983.079	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 59, 62	NO
Estados Unidos		Si	$.1940.398.620	$27.357.983.079	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58	NO
Estados AELC		Si	$1.131.227.573	$28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58	NO
México		No	NA		NA	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	Si	$490.253.400	$490.253.400	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	NO

	Guatemala	Si	$490.253.400	$490.253.400	20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	NO
	Honduras	No	NA	NA	NA	N/A
Unión Europea		SI	$1.131.227.573	$28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58,62	NO
Israel		Si	UMBRAL 250.000 DEG	UMBRAL 5.000.000 DEG	NR	NO

Original Firmado

Ing. Sebastián Rodríguez Ovallos
Secretario de Planeación y desarrollo Territorial

No	Actividad	Nombres Y Apellidos	En Calidad De	Firma Y/O Visto Bueno
1	**Proyectó componente técnico**	Sebastián Rodríguez Ovallos	Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Original Firmado
2	**Proyectó componente técnico**	Paola Alexandra Prieto Rodríguez	Apoyo técnico y administrativo SPDT	Original Firmado
3	**Consolidó**	Ana Milena Rios Gallego	Profesional de Apoyo Contratación	Original Firmado
4	**Revisó**	Mónica Amparo Tovar Romero	Asesora Jurídica Contratación	Original Firmado

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO